

pena de dos años y dos meses de prisión, y de una falta de lesiones, a la pena de cinco fines de semana de arresto, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de noviembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Javier Frías Catalá la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 4 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19359 *REAL DECRETO 1324/2005, de 4 de noviembre, por el que se indulta a don David González Espejo.*

Visto el expediente de indulto de don David González Espejo, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección novena, de Barcelona, en sentencia de 8 de noviembre de 2002, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 831,69 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de noviembre de 2005,

Vengo en conmutar a don David González Espejo la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 4 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19360 *REAL DECRETO 1325/2005, de 4 de noviembre, por el que se indulta a don Luis José Izquierdo Pérez.*

Visto el expediente de indulto de don Luis José Izquierdo Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Santander, en sentencia de 6 de abril de 2000, como autor de un delito continuado de apropiación indebida, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de noviembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Luis José Izquierdo Pérez la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en la sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 4 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19361 *REAL DECRETO 1326/2005, de 4 de noviembre, por el que se indulta a don Pedro López García.*

Visto el expediente de indulto de don Pedro López García, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por

la Audiencia Provincial, sección primera, de Madrid, en sentencia de 26 de febrero de 2003, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de noviembre de 2005,

Vengo en indultar a don Pedro López García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 4 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19362 *REAL DECRETO 1327/2005, de 4 de noviembre, por el que se indulta a don Eduardo López Vázquez.*

Visto el expediente de indulto de don Eduardo López Vázquez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección primera, de Santander, en sentencia de 3 de julio de 2003, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de noviembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Eduardo López Vázquez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 4 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19363 *REAL DECRETO 1328/2005, de 4 de noviembre, por el que se indulta a don Abraham Martínez González.*

Visto el expediente de indulto de don Abraham Martínez González, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Cádiz, en sentencia de 19 de noviembre de 1999, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un día de prisión y multa de 20 millones de pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de noviembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Abraham Martínez González la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 4 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19364 *REAL DECRETO 1329/2005, de 4 de noviembre, por el que se indulta a don Ángel Saganta Sierra.*

Visto el expediente de indulto de don Ángel Saganta Sierra, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por